

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.324/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9324/1979

Boletín Oficial, 29 de mayo de 1979 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9324/1979

DECRETO-LEY 9324/79

LA PLATA, 14 de MAYO de 1979.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-502/78 y la autorización otorgada por Resolución número 439/79, del señor Ministro del Interior; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso c) del apartado I del artículo 87 de la Ley 8721, por el siguiente:

"c) Retribución anual complementaria, según lo determine la legislación vigente, con excepción del personal destajista al que se le liquidará, por este concepto, el equivalente al ocho con treinta y tres (8,33) por ciento de lo que hubiere percibido al vencimiento de cada semestre calendario o al tiempo de suceder el cese de sus tareas".

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el apartado IV del artículo 87 de la Ley 8721, por el siguiente:

"IV. Indemnización:

Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 28, apartado 1".

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9324/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).